

00 00 0 5 2

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APLICA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DEL EQUIPO PROFESIONAL A LA EMPRESA SOCIEDAD DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA. (RETOÑITO)

Iquique,

16 MAR 2017

VISTO:

1°) la ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) en el Decreto N° 98, de fecha, 17 de marzo de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución N° 175, de 22 de septiembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá, a doña Karina Zamorano Rivera; 6°) la Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 9°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 10°) la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; 11°) en el Decreto Supremo N° 319, de 18 de marzo de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30334825-0; 12°) la Resolución Exenta N°015/63 de 04 de marzo de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; 13°) la Resolución Exenta N° 015/00130, de 03 de octubre de 2016, de la Directora Regional de Tarapacá la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 845-9-LR16, para contratar el servicio de "Diseño de especialidades y ejecución "; 14°) la Resolución Exenta N° 015/349, de fecha 22 de noviembre de 2016, que "Aprueba el Contrato de Diseño de Especialidades y Construcción del Jardín Infantil Retoñito"; 15°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 16°) Oficio Circular N° 015/0039, de fecha, 31 de marzo de 2016, "Que Difunde Procedimiento de Multas en el Marco de Ejecución de Obras Programa Meta Presidencial de Salas Cunas y Jardines Infantiles y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N° 015/10 de fecha 03 de octubre de 2016, se adjudicó la licitación pública ID 845-9-LR16, por la prestación del servicio



de construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Retoñito, a la empresa Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada, Rut 78.421.630-6.

2.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2016, se suscribió un contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles, entre JUNJI y el contratista ya individualizado; contrato que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/349, de fecha 22 de noviembre de 2016, dictada por la directora Región de JUNJI de Tarapacá.

3.- Que conforme con lo que establece el punto 15.1 de las bases administrativas de licitación, *"... En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección regional de JUNJI para su debida autorización"*

4.- Que, con fecha 30 de enero de 2017, la empresa contratista presenta una solicitud para cambiar profesional **Residente de Obra**, adjuntando los antecedentes para acreditar la calidad del profesional cuyo cambio solicita.

5.- Que de acuerdo al informe del I.T.O. de la obra, Don Angel Mena Ahumada, de fecha 17 de febrero de 2017, señala que *"El día 26 de enero de 2017 se rechaza una Solicitud de Cambio del profesional Residente de Obras ingresado por la Constructora mediante oficina de partes de la Junji, y se otorgan 3 días de plazo para que el contratista ingrese a la Junji nuevos antecedentes."*

La constructora con fecha 30 de enero de 2017 ingresa la carta n° 68/2017 en la cual solicita "aumento de plazo a fin de destinar al profesional requerido" para el cargo de residente, en consideración al rechazo por parte de ITO del profesional propuesto para reemplazar al profesional informado en la licitación

Mediante el oficio ord: 106 del 9 de febrero de 2017 se responde la carta n° 68/2017 ingresada por la constructora indicando que se rechaza el aumento de plazo y que según lo establece el numeral 3 del artículo 46.1 de las bases administrativas se notifica a la constructora que se aplicará una multa de 5 uf diarias por el cambio de profesional no autorizado a contar del 26 de enero de 2017 y hasta que se verifique el cumplimiento de la instrucción.

El 13 de febrero de 2017 la constructora ingresa a la Junji nuevos antecedentes para la Solicitud de cambio de profesional Residente de obras, lo cual es aprobado por el ITO. El profesional que asume en el cargo de Residente de obras es el Sr. Raúl Rene Pizarro Zamorano, RUT N° 9.844.885-k, Ingeniero Constructor, quién conforme se acredita con los documentos que se acompañan, cumple con las mismas características del profesional designado originalmente".
Se adjunta copia.

6.- Que, conforme se estipula en el número 3 del punto 46.1 de las Bases Administrativas, por cambio de los profesionales señalados en su oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización.

Por su parte, el párrafo segundo del mismo punto de las bases administrativas, señala “Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF...”

7.- Que en relación al momento en que se descontará la multa, el punto 46 de las bases administrativas dispone “La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrará judicialmente, en su caso”.

8.- Que según lo anteriormente expuesto, y teniendo presente el Informe del Inspector Técnico de Obra, cuya copia se adjunta, corresponde aplicar multa según el siguiente detalle:

Valor diario a multar en U.F.:	5
Días afectos a multa:	18
Monto total a multar en U.F.:	90

Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe consignarse que de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de la ley de Compras, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no podrá aplicar multas que superen el 20% del valor total del contrato.

9.- Que atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVE:

1.- **APLIQUESE**, multa respectiva a la empresa Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada, Rut N° 78.421.630-6, por la suma de 90 UF, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- **DESCUÉNTESE**, a la empresa Sociedad de proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada, Rut N° 78.421.630-6, del pago total del respectivo estado de pago más próximo, la suma señalada en el punto precedente.

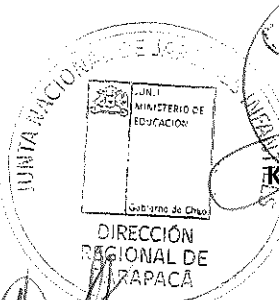
3.- En contra de la presente resolución, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, citada en el visto, los que deberán resolverse en la forma y en las condiciones establecidas en dicho cuerpo legal.

4.- **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución Exenta a la empresa contratista mediante carta certificada.



5.- PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública <http://www.mercadopublico.cl> y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION TARAPACA

KZR/MGL/AMA/MFS/mfs.

DISTRIBUCIÓN:

- ♦ Empresa Contratista
- ♦ Programa Meta Presidencial
- ♦ Sub. Recursos Financieros (Adquisiciones)
- ♦ Sub. Recursos Financieros (Contabilidad)
- ♦ Sub. Planificación
- ♦ Subdirección de Asesoría Jurídica
- ♦ Archivo

